

CONVENIO N° **031**-2024/GOB.REG.TACNA

11353410
ORPII

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA**

Conste por el presente documento, el Convenio específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, con RUC N° 20519752515, con domicilio legal en la AV. MANUEL A. ODRÍA NRO. 1245 (VILLA PANAMERICA) distrito y provincia de TACNA, debidamente representado por su Gobernador Regional Sr. LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO, identificado con DNI: 00428265 que en adelante se le denominara **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA**, con RUC N° 20142438365 con domicilio legal en Arias Aragüés s/n Distrito de Pachia, Provincia y Departamento de Tacna, representada por su Alcalde PROF. CESAR ABDÍAS HUAYTA TINTAYA identificado con D.N.I N° 40017242, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

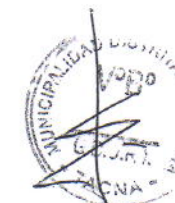
El presente Convenio Específico se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
2. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la ley N° 27444. Ley de procedimiento Administrativo General.
3. Ley N° 27783 modificada por la ley N° 27950, ley de bases de descentralización
4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
6. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.
7. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones: aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018- EF
8. Directica N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobada por Resolución Directoral N. 001-2019-EF-53.01.
9. CONVENIO N° 012-2023/GOB.REG.TACNA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N°1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Publico No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transferencia Fiscal del Sector Público NO Financiero.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, con personería de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia exclusiva, compartida y delegada, tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promueve la inversión pública dentro de su jurisdicción, garantizando el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales, de desarrollo conforme a lo dispuesto en la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 y sus modificaciones.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es un órgano de gobierno local con personería pública, tiene como autonomía en sus decisiones, en lo político y administrativo, representa a su vecindario, cuya finalidad es promover el desarrollo sostenido y la economía en su jurisdicción en armonía con los planes y programas nacionales, regionales y locales, buscando una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DE CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que ejecute el PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ARUMA PAJRACALA Y PANCAÑANI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHALLAVIENTO DISTRITO DE PACHIA, TACNA, TACNA" CON CUI N° 2605137, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a ejecutar el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Asumen los siguientes compromisos:

EL GOBIERNO REGIONAL:

- EL GOBIERNO REGIONAL**, aceptará constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del proyecto asumiendo las funciones y responsabilidades establecidas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ejecutar el proyecto de inversión dentro del plazo establecido en la cláusula octava del presente convenio, ciñéndose a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad y en el expediente técnico aprobado.

- c. Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del proyecto de inversión toda modificación que requiera una consistencia técnica por parte de UF durante la ejecución física.
- d. En su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones se compromete a ejecutar de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones hasta su Liquidación Técnica – Financiera y Cierre del Proyecto.
- e. Realizar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones y en el Sistema INFOBRAS.
- f. Culminada la ejecución física, se ejecutará los documentos que correspondan para la recepción y transferencia a favor de la Municipalidad Distrital con el objetivo de darle mantenimiento posterior.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

- a. Remitir el Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ARUMA PAJRACALA Y PANCAÑANI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHALLAVIENTO DISTRITO DE PACHIA, TACNA, TACNA” CON CUI N° 2605137, a nivel de expediente técnico, debidamente aprobado y registrado.
- b. Incluir a **EL GOBIERNO REGIONAL**, como Unidad Ejecutora de Inversiones.
- c. Delegar a **EL GOBIERNO REGIONAL** la competencia para ejecutar el Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ARUMA PAJRACALA Y PANCAÑANI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHALLAVIENTO DISTRITO DE PACHIA, TACNA, TACNA” CON CUI N° 2605137.
- d. Registrar el presente convenio, en el formato de registro de los proyectos de inversión según corresponda en el Banco de Inversiones.
- e. Monitorear bajo responsabilidad dentro de su jurisdicción, la ejecución del proyecto de inversión en virtud al convenio específico.
- f. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** no podrá formular proyectos de inversión y/o IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los proyectos de inversión autorizados a **EL GOBIERNO REGIONAL**, en la cláusula cuarta del presente convenio.
- g. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** será responsable de la fase de Funcionamiento, por tanto asumirá los gastos de operación y mantenimiento del proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Las partes intervinientes coordinarán, las acciones que fuera necesarias y que no estén completadas en el presente convenio, para armonizar su cumplimiento; para ello ambas partes acreditan a sus respectivos coordinadores:

- ✓ Coordinador de **EL GOBIERNO REGIONAL**, Gerente Regional de Infraestructura
- ✓ Coordinador de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, Gerente Municipal

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA**

CLÁUSULA SÉPTIMA: MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran que en ejecución a cumplimiento del objeto del presente convenio se adoptarán los mecanismos y medidas convenientes, a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto involucrado con el mismo siendo facultad de la entidad correspondiente comunicar cualquier conducta u acto ilícito sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que hubiere lugar.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es de 02 años, desde el día siguiente de su suscripción; pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de LAS PARTES, mediante cláusula adicional o adenda correspondiente. La prórroga deberá ser registrada por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en el aplicativo del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerar pertinente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente convenio por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio, en caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento que el convenio quede resuelto que pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre liquidación.
- Por mutuo acuerdo, la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá pleno efecto en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.
- En cualquier caso, de resolución del convenio, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES, declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación deberá ser mediante documentos escritos y cursados entre los representantes de **LAS PARTES**, las cuales se entenderían válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio, los cambios de domicilio deberían ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

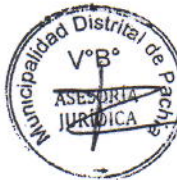
El presente convenio, no sustituye total, ni parcial a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Tacna, a los.....del mes de.....del año 2024.

02

10



SR. RAMON TORRES ROBLEDO
DNI: 00428265
GOBERNADOR REGIONAL DE TACNA



CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
DNI: N°40017242

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

